

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

El Cerrito Valle, 10 de diciembre de 2020.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 608

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: HEBER HERNAN PEREZ QUINAYAS
RADICACIÓN: 7624840890022020-00467-00

Revisada la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía allegada por reparto el 26 de noviembre de 2020 propuesta por BANCO AGRARIO., quien actúa a través de apoderado judicial en contra de CARLOS ANDRES JIMENEZ ENRIQUEZ, encuentra el despacho que reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y 90 del C.G.P., y el título valor aportado (pagaré), el cual presta mérito ejecutivo y por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, se procederá a dar la orden de pago que se ha solicitado en las pretensiones de la demanda, conforme lo estipula el artículo 430 Ibídem. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO, y a cargo de CARLOS ANDRES JIMENEZ ENRIQUEZ, para que según lo estipulado en el art. 431 del C.G.P., en el término de cinco (5) días paguen las siguientes sumas de dinero:

a.) Por la suma de \$5.914.172 por capital contenido en el pagare número 069406100011920 suscrito por CARLOS ANDRES JIMENES ENRIQUEZ.

b.) Por los intereses corrientes desde el 10 de abril de 2019 hasta el 10 de agosto de 2019 liquidados a la tasa máxima de la superintendencia financiera.

c.) Por los intereses moratorios a partir del 11 de agosto de 2019 hasta que se haga efectiva el pago total de la obligación.

d.) Por la suma de \$1.042.291 por concepto contenido en el pagare número 4866470211604582.

e.) Por los intereses corrientes desde el 1 de abril de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019 liquidados a la máxima tasa de la superintendencia bancaria.

f.) Por los intereses de mora desde el 21 de diciembre de 2019 hasta verificar el pago total de la obligación.

c.) Las anteriores decisiones en relación a la regulación de los intereses fueron tomadas en virtud de la potestad que tiene el juez al momento de librar el mandamiento ejecutivo y estado amparado a la legalidad.

2. Désele a esta demanda el trámite señalado en el artículo 430 y 468 del C. G. P.

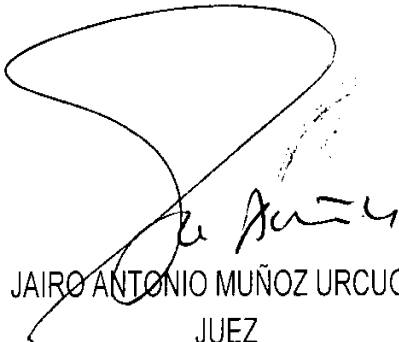
3. Decretar el embargo y retención preventiva de los dineros que el señor CARLOS ANDRES JIMENEZ ENRIQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 66.25889, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, bonos y demás títulos valores en las siguientes entidades bancarias: BANCOS AV VILLAS, AGRARIO, BBVA, COOMEVA, CAJA SOCIAL, BOGOTA, BANCOLOMBIA, CITI BANK, MUJER, POPULAR, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, PICHINCHA, OCCIDENTE, COLPATRIA, HELM BANK, FALLABELLA Y CAJA SOCIAL BCSC.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada LEYDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.603.730 portadora de la tarjeta profesional No. 150.523 del C.S.J., conforme a las facultades otorgadas por el demandante.

5. Notifíquese este auto al demandado CARLOS ANDRES JIMENEZ ENRIQUEZ como lo dispone los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho enterándole además que se le concede un término de cinco (5) días para cancelar y cinco días más para proponer excepciones si a bien lo tiene. Art. 100 ibídem, con la salvedad que dichos términos correrán en forma conjunta.

6. Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. 50 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 11/12/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

Leydy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA**

El Cerrito, 10 de diciembre de 2020.

Oficio Nro. 710

SEÑORES:

BANCOS AV VILLAS, AGRARIO, BBVA, COOMEVA, CAJA SOCIAL, BOGOTA, BANCOLOMBIA, CITI BANK, MUJER, POPULAR, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, PICHINCHA, OCCIDENTE, COLPATRIA, HELM BANK, FALLABELLA Y CAJA SOCIAL BCSC.

**REFERENCIA: EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADO: HEBER HERNAN PEREZ QUINAYAS

RADICACIÓN: 7624840890022020-00467-00

Cordial saludo.

Comedidamente me permito transcribirle lo pertinente del auto interlocutorio No. 608 de la fecha para lo de su cargo "Decretar el embargo y retención preventiva de los dineros que el señor CARLOS ANDRES JIMENEZ ENRIQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 66.25889, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, bonos y demás títulos valores en las siguientes entidades bancarias: BANCOS AV VILLAS, AGRARIO, BBVA, COOMEVA, CAJA SOCIAL, BOGOTA, BANCOLOMBIA, CITI BANK, MUJER, POPULAR, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, PICHINCHA, OCCIDENTE, COLPATRIA, HELM BANK, FALLABELLA Y CAJA SOCIAL BCSC."

Se le informa a la parte actora que el presente oficio debe ser radicado una vez el auto quede ejecutoriado de hacerlo antes incurrirá en una falta disciplinaria.

Atentamente,

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

